ACTA DE AUDIENCIA No. 418 -2023

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HOMICIDIO AGRAVADO TENTADO

| DIA | MES | AÑO | LUGAR | | C.U.I. | N.I | SALA |
|---|-----|------|------------|-----------|---|--------|---------|
| 6 | 11 | 2023 | PALOQUEMAO | 110016000 | 02320230650300 | 448444 | VIRTUAL |
| JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ | | | | | Complejo Judicial Paloquemao | | |
| FISCAL: HERNAN ALFONSO GUEVARA GARAY Fiscal 524 Local URI USAQUEN | | | | | hernan.guevara@fiscalia.gov.co | | |
| DEFENSOR: YESID LEONARDO PEPINOSA VALENCIA C.C. 80904688 T.P. 350447 | | | | | leonardopepinosa_7@hotmail.com 3012813039 | | |
| INDICIADO: CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ C.C. 8.025.931 | | | | | PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD | | |
| Peticiones: Varias. Inicio: 9:54 A.M. | | | | | Carácter: Pública. Finalización: 1:56 P.M. | | |

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal v defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.







CO-SC5780-77

RJ-CER855787-76



JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se reconoce personería jurídica al abogado YESID LEONARDO PEPINOSA VALENCIA, identificado con la C.C. 80904688 y T.P. 350447, para que represente los intereses del señor CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 2°) y el procedimiento de judicialización del ciudadano CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ, identificado con la C.C. 8.025.931, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de homicidio agravado en la modalidad de tentativa.

Despacho: Dejo constancia de loe elementos remitidos por la Fiscalía.

Defensa: No se opone a la solicitud de legalización de captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 2°), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2°) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el** procedimiento de captura de CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ, identificado con la C.C. 8.025.931, respecto del delito de homicidio agravado tentado; realizado por la Policía Nacional, el día 4 de noviembre de 2023, en la calle 142 con carrera 111 aproximadamente a las 23:55 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión queda ejecutoriada.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:34 A.M.

Defensa: Solicita se suspenda la diligencia.

Despacho: Accede a la solicitud elevada por el defensor, en consecuencia, suspende la audiencia siendo las 10:35 a.m., para continuarse a las 11:00 a.m.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Despacho: Reinicia la audiencia siendo las 11:11 a.m. y se verificó la asistencia de las partes.

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P. el delegado Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ, identificado con la C.C. 8.025.931, le comunica









JUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de autor, por la conducta punible de **homicidio agravado tentado art.103, 104 Nral 4º y 27 del C.P.,** a título de dolo.

Defensor: Dejo la observación respecto del agravante el cual no comparte.

Fiscalía: Expuso que no es este el escenario para debatir el agravante, por lo tanto, no modifica la imputación.

Despacho: Solicitó aclaración respecto de los datos de las incapacidades y las lesiones respecto de las 3 víctimas. Aclarar la modalidad y la dosificación.

Fiscalía: Procedió a indicarle al procesado las incapacidades y las historias clínicas de las víctimas. Señaló que es a título de dolo y le informó la posible pena a imponer.

Cristian Camilo Monsalve Ruiz: Señaló que entendió la comunicación realizada por la Fiscalía.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 11:49 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 2 del C.P.P, por el delito de **homicidio agravado tentado,** en calidad de autor, para el ciudadano CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ. identificado con la C.C. 8.025.931. detención domiciliaria en la dirección carrera 111 No. 142 A – 16 Bogotá.

Defensa: Solicita se imponga medidas no privativas de la libertad contenidas en el artículo 307 literal B numerales 3º y 4º del C.P.P., y de manera subsidiaria se imponga detención preventiva en su lugar de residencia.

DECISIÓN: Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2°), (art. 310. Núm. 5°) y (art.









IUZGADO 17 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS DE BOGOTA j17pmgbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE**:

Afectar la Libertad del ciudadano CRISTIAN CAMILO MONSALVE RUIZ, identificado con la C.C. 8.025.931, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en el lugar de residencia, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 2° del C.P.P., en la carrera 111 No. 142 A – 16 Lombardía – Suba - Bogotá, debiendo suscribir la respectiva diligencia de compromiso.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital de Varones y/o anexo de Mujeres, oficiar con destino al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá informando el nuevo estatus de libertad del ciudadano.

Prevenir a la Fiscalía General de la Nación para que adopte las medidas necesarias para la protección a las víctimas.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensa: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno la decisión cobra ejecutoria.

SE TERMINA SIENDO LAS 1:56 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA

Secretaria

Link de audiencia: 1. https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/99e69f51-2547-492c-9d5d-a75f4da79580?vcpubtoken=c2baece0-b619-4087-86cb-a9182232c9b5

https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/02f58c95-6676-4377-9e2a-2d77d1a21ad6?vcpubtoken=4475e950-f5df-485c-b0d5-c18f218cc9d6





